



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 345-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de Setiembre del 2020

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA

#### VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 2754-2020, de fecha 16 de Setiembre de 2020,
- ii) El informe N°1421-2020/JHSR/DO-MDPN, de fecha 16 de Setiembre de 2020,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su *Artículo 20.- Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2754-2020, de fecha 16 de Setiembre de 2020, el Sr. PEÑA RAMOS JESUS ANTONIO; identificada con DNI N°21856030, solicita **AUTORIZACIÓN DE ROTURA DE PISTA** para realizar la instalación de agua y desagüe, en su vivienda ubicada en el **Jr. 23 DE MAYO N°630 - CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.58 Lt.14B – III ETAPA** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para tal efecto debe efectuar la apertura de zanjas que compromete fraccionamiento de pavimento.

Que, los servicios básicos como el agua y desagüe son elementos esenciales para el bienestar y desarrollo de la vida humana, debiendo ser monitoreada por el Gobierno Local para que toda vivienda dentro de su jurisdicción goce de estos elementales servicios.

Que, mediante Informe N° 1421-2020/JHSR/SIGIDU-MDPN, de fecha 16/09/2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada la rotura de pista para la instalación de **desagüe es de 0.80 ml de largo por 0.80 m de ancho=0.64 m2**, teniéndose en consideración que se trata de un servicio básico, declara AUTORIZAR la ROTURA DE PISTA frente a su vivienda ubicada en el **Jr. 23 DE MAYO N°630 - CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.58 Lt.14B – III ETAPA** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, previa cancelación del derecho de rotura y trabajos por ejecutar, en caso de no realizarlo se aplicará la multa correspondiente.

Que, Ley N° 27444 – *Ley del Procedimiento Administrativo General.- Artículo IV.- Principio de Procedimiento Administrativo 1.11. Principio de Verdad Material. "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ella".*





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando a los documentos presentados, los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

**SE RESUELVE;**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Sr. PEÑA RAMOS JESUS ANTONIO; identificada con DNI N°21856030; que PROCEDA a la instalación de agua y desagüe, en su vivienda ubicada en el Jr. N°630 - CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.58 Lt.14B - III ETAPA del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha; teniendo en consideración la siguiente medida:

**ROTURA DE PISTA:**

SERVICIO	LARGO (ml.)	ANCHO (ml.)	TOTAL
DESAGUE	0.80	0.80	0.64 m2

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, que a través de la División Maestranza y Planta Asfáltica, una vez concluido los trabajos de instalación de los servicios, deberá dejar realizar el parchado de la rotura de pista y dejar totalmente limpio la vía pública eliminando los residuos sólidos y desmontes.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** el presente acto administrativo a las unidades Orgánicas correspondientes para sus fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
  
Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 0559/2019/MDPN